

Capitán Oficial de Leyes Rolando Haché Rodríguez, A. M. D., Primer Teniente Emilio Ludovino Fernández, E. N., como Miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1063, que autoriza a la American Home Assurance Company, a ejercer el negocio de seguros en la República
(G. O. No. 7873, del 20 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1063

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 8 de junio del año en curso por la compañía American Home Assurance Company, sociedad anónima de nacionalidad norteamericana, debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca (Superintendencia de Seguros) por la cual solicita se le conceda la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en todos los ramos;

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la compañía American Home Assurance Company, de las generales indicadas, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en todos los ramos, con la excepción que establece el artículo 1 de la Ley No. 1667 del 13 de marzo de 1948.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el

artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1064, que autoriza al Ayuntamiento de Hato Mayor
a conceder una jubilación

(G. O. No. 7882, del 10 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1064

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 23 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor a asignar al señor José Miguel Rosa Bastardo, Miembro de la Banda de Música de dicho organismo, quien se encuentra incapacitado por enfermedad para desempeñar su puesto, una pensión de RD\$15.00 mensuales, a partir del 1º de agosto del año en curso, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.